

ORDENANZA II - N° 69

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Promoción Comercial en el ámbito del complejo Itaembé Guazú de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Establézcanse como trámites preferenciales y urgentes, aquellos trámites de habilitaciones de comercios que tengan por finalidad constituirse en el barrio Itaembé Guazú de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Las secretarías correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento de la finalidad establecida en el Artículo 2, deberán establecer como prioritarios y urgentes los trámites tendientes a controles, inspecciones, relevamientos y; todo otro trámite que tenga por finalidad dar la aprobación para las habilitaciones comerciales en el barrio Itaembé Guazú de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 4.- Las inspecciones dispuestas en la normativa vigente a los fines de la habilitación comercial deberán realizarse de manera conjunta y en una sola oportunidad buscando dar mayor celeridad posible al trámite de inspección y habilitación.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Dirección General de Rentas de la Provincia con el objeto de coordinar con dicho organismo la prioridad y celeridad en los trámites de habilitación comercial que establecen los Artículos 2, 3 y 4 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.